



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**VIERNES 22 DE ENERO
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD**

8

SEPTIES
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

hombres, mujeres y adultos mayores) cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 llevada a cabo por el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y a las diferentes expresiones artísticas, a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios; el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico; el incremento de las capacidades creativas y de producción artística de la población; y el mejoramiento de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura. Por tal motivo y desde su creación en 2014 los talleres culturales han ido evolucionando con la finalidad de dar una mejor oferta cultural y artística facilitando la participación de todo público en general (niños, niñas, hombre, mujeres y adultos mayores). Tal es así que del número de talleres especificados en 2019 se estima que el 55% corresponde a la participación de mujeres y el 45% de hombres.

El Programa también enfatiza el compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a los municipios, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucionales. De esta manera, se garantiza una asignación equitativa de los apoyos y la priorización de municipios con mayores grados de marginación y menores recursos, además de fomentar la inversión municipal en materia cultural.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

Existe muy poca oferta cultural gratuita en el estado de Jalisco. Dentro de los municipios de Jalisco las actividades artísticas y culturales dependen de las direcciones de cultura, la mayoría de estas áreas municipales no cuentan con presupuesto por parte del Gobierno Municipal, por lo cual el apoyo del Estado resulta fundamental para la vida cultural municipal.

Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura	
Problemática	Limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de municipios del estado de Jalisco con población menor a los 600,000 habitantes.
Causas	Centralización de la oferta pública y privada de formación artística en el Área Metropolitana de Guadalajara. Ausencia o insuficiencia de capacidades municipales para la gestión cultural. Ausencia de un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población.
Efectos	La formación artística de la población del estado no se amplía ni se diversifica. Las desigualdades en el acceso de la población al desarrollo cultural y creativo se mantienen. El estado pierde en la formación de futuros creadores. Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del Estado y su impacto como motor del desarrollo económico y social y como generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.

3.2 Descripción de la lógica de intervención.

Debido a la poca oferta cultural gratuita en los municipios del Estado, se diseñó un programa que busque garantizar el derecho social a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que se ofrecen a la población de Jalisco.

A través del Programa talleres se brinda un subsidio directo a los municipios para que lleven a cabo talleres culturales y artísticos que representen una oferta gratuita para la población.

Problema: Limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de municipios del Estado de Jalisco con población menor a 600,000 habitantes.

Insumos: Recursos económicos brindados a las Direcciones de Cultura de los municipios de Jalisco.

Productos: Talleres culturales y artísticos gratuitos dirigidos al público en general en los municipios que apliquen y cumplan con los requerimientos de este programa.

Resultados (intermedios): La población cuenta con espacios para desarrollar sus habilidades en estos ámbitos.

Resultados (a largo plazo): La oferta cultural y artística en Jalisco aumenta al contar con estos espacios de acceso general a la población.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre Oficial del Programa	Programa Fondo Talleres
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario Apoyo en especie
Derecho social y humano	Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada el 30 de abril de 2009: toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Artículo 7º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la cual señala como derechos para el desarrollo social los siguientes: I. El derecho a la salud; II. El derecho a la educación; III. El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad; IV. El derecho a vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos; V. El derecho a un medio ambiente sano; VI. El derecho al trabajo y la seguridad social; VII. El derecho a la no discriminación; VIII. El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad; IX. El derecho a la cultura; X. El derecho a la recreación y el esparcimiento; XI. El derecho a la cohesión social y la vida comunitaria; y XII. El derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades.
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Cultura
Resultado general:	La política cultural incluyente, participativa e innovadora consolida la cultura como generadora de cambios sociales
Resultado específico:	Democratizar procesos decisorios de política cultural mediante mecanismos permanentes de participación, diálogo y reflexión que favorecen la inclusión de voces tradicionalmente excluidas y que influyen en la retroalimentación de las políticas y programas culturales, así como la vocación y misión de las instituciones culturales de Jalisco
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	4. Educación de calidad
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA – ORGANIZACIONAL	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial
Dirección o unidad operativa	Jefatura de Desarrollo Municipal
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA – PRESUPUESTAL	
Tipo de programa	Publico
Presupuesto autorizado	5,000,000.00
Clave presupuestaria	\$ 5,000,000.00 1300000280438014432
Partida del gasto	4432 Ayuda a la promoción de la cultura y las artes del Estado
Clave del programa presupuestario	438

Nombre del programa presupuestario	Programa Fondo talleres		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$ 0.00		
	Uso de los gastos de operación		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Generales

Aumentar las condiciones que favorezcan el desarrollo Cultural y creativo en municipios del Estado de Jalisco con población menor a 600,000 habitantes. Alineados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030, así como el Plan de Desarrollo Municipal.

5.2. Específicos

- a. Diversificar, ampliar y mejorar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios adaptando la oferta a los lineamientos sanitarios que marca el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud.
- b. Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico.
- c. Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población.
- d. Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

122 municipios a través de sus dependencias municipales (Direcciones o Institutos de Cultura) encargadas de la gestión cultural en municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), y que soliciten a la Secretaría de Cultura apoyo económico para costear gastos relacionados con talleres de formación artística.

Con referencia a la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), los municipios que no participan dentro del Programa son: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque y Zapopan

Fondo Talleres						
<i>Dependencia s municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco.</i>	<i>Población de municipios menor a 600,000 habitantes . (2015 INEGI)</i>	<i>Municipios beneficiados 2020</i>	<i>Presupuest o 2020</i>	<i>Presupuest o 2021</i>	<i>Presupuest o a ejercer 2021</i>	<i>Dependencia s municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco Objetivo 2021</i>
122	4,888,807	114	\$12,000,000	\$5,000,000	\$5,000,000	122

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa podrá operar únicamente en los municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI).

Listado de municipios elegibles.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

62

MUNICIPIOS		
Acatic	Acatlán de Juárez	Ahualulco de Mercado
Amacueca	Amatitán	Ameca
Arandas	Atemajac de Brizuela	Atengo
Atenguillo	Atotonilco el Alto	Atoyac
Autlán de Navarro	Ayotlán	Ayutla
Bolaños	Cabo Corrientes	Cañadas de Obregón
Casimiro Castillo	Chapala	Chimaltitán
Chiquilistlán	Cihuatlán	Cocula
Colotlán	Concepción de Buenos	Cuahtitlán de García Barragán
Cuautla	Cuquío	Degollado
Ejutla	El Arenal	El Grullo
El Limón	El Salto	Encarnación de Díaz
Etzatlán	Gómez Farías	Guachinango
Hostotipaquillo	Huejúcar	Huejuquilla el Alto
Ixtlahuacán de los Membrillos	Ixtlahuacán del Río	Jalostotitlán
Jamay	Jesús María	Jilotlán de los Dolores
Jocotepec	Juanacatlán	Juchitlán
La Barca	La Huerta	La Manzanilla de la Paz
Lagos de Moreno	Magdalena	Mascota
Mazamitla	Mexxicacán	Mezquitic
Mixtlán	Ocotlán	Ojuelos de Jalisco
Pihuamo	Poncitlán	Puerto Vallarta o Instituto Vallartense
Quitupán	San Cristóbal de la	San Diego de Alejandría
San Gabriel	San Ignacio Cerro	San Juan de los Lagos
San Juanito de Escobedo	San Julián	San Marcos
San Martín de Bolaños	San Martín Hidalgo	San Miguel el Alto
San Sebastián del Oeste	Santa María de los	Santa María del Oro
Sayula	Tala	Talpa de Allende
Tamazula de Gordiano	Tapalpa	Tecalitlán
Techaluta de Montenegro	Tecolotlán	Tenamaxtlán

Teocaltiche	Teocuitatlán de Corona	Tepatitlán de Morelos
Tequila	Teuchitlán	Tizapán el Alto
Tlajomulco de Zúñiga o Instituto de Cultura,	Tolimán	Tomatlán
Tonalá	Tonaya	Tonila
Totatiche	Tototlán	Tuxcacuesco
Tuxcueca	Tuxpan	Unión de San Antonio
Unión de Tula	Valle de Guadalupe	Valle de Juárez
Villa Corona	Villa Guerrero	Villa Hidalgo
Villa Purificación	Yahualica de González	Zacoalco de Torres
Zapotiltic	Zapotitlán de Vadillo	Zapotlán del Rey
Zapotlán el Grande	Zapotlanejo	

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa Fondo Talleres es independiente de los programas de apoyo y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes.

En el ámbito federal el Programa de Apoyo a Festivales (PROFEST) es un programa de apoyo a la cultura que tiene el objeto de apoyar a la realización de festivales culturales y artísticos que preserven, promuevan y estimulen la cultura en nuestro país.

En el estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa Alas y Raíces, que es un programa que propone acciones para propiciar experiencias artísticas y culturales en las primeras etapas de la vida para la formación integral de niñas, niños y adolescentes, el Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios, los programas Proyecto Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales; y programas orientadas a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas.

Finalmente, en el orden municipal, algunos Gobiernos Municipales operan fondos para festivales, talleres culturales y artísticos, mismos que se complementan con este programa.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa otorga recursos públicos para costear exclusivamente gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales de manera presencial o virtual durante la contingencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se llevará a cabo de conformidad a las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente, y se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los respectivos requisitos jurídicos y administrativos, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Los beneficios se entregarán en una sola ministración en el ejercicio fiscal de referencia en estas Reglas.

9.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El programa contará con una sola modalidad que se define como apoyo económico, el cual se tendrá que aplicar en el desarrollo de talleres de formación artística.

9.2. Montos y rangos de beneficios o apoyos

El monto de apoyo a cada municipio se determinará considerando la asignación del año anterior a la última asignación que se le haya otorgado al municipio a cargo del programa y de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos plasmados en el convenio respectivo ante la coordinación del programa Fondo Talleres. La coordinación del programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura en conjunto con la Jefatura de Desarrollo Municipal de la Secretaría, realizará una propuesta de asignación con base en el desempeño anual, para su validación por parte de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, posterior y finalmente por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, siendo el monto mínimo a recibir por municipio \$20,000.00 M.N. (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) y máximo de \$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

9.3. Método de cálculo del apoyo

El cálculo del apoyo a otorgar, se realizará tomando como base el monto del ejercicio anterior a la última asignación que se le haya otorgado al municipio a cargo del programa proporcional a los meses en los que se impartan los talleres de formación artística en 2020 y de acuerdo al cumplimiento de los compromisos plasmados en el convenio respectivo y el desempeño del municipio en la realización de entrega de la documentación comprobatoria en tiempo y forma, tal y como se especifican los siguientes puntos:

- a) Entrega de listas de asistencia en original selladas y firmadas (de manera mensual)
- b) Entrega de comprobaciones de pago debidamente selladas y firmadas (de manera mensual)
- c) Entrega de evidencias fotográficas únicamente en USB (de manera anual) un mes antes de la conclusión del convenio.
- d) Reporte de visitas de los coordinadores regionales a la Casas de la Cultura Municipales; revisando el buen desempeño del taller, lugar adecuado para la impartición de clases, limpieza en el aula, desarrollo del taller en cuanto a técnica y cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno del Estado.

9.4. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

9.5. Restricciones

Los apoyos económicos que el Programa entregue, no podrán utilizarse en conceptos distintos al pago de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las casas de la cultura municipales.

Los apoyos económicos que el Programa entregue no podrán ser destinados al pago de honorarios de personas que se desempeñen como directores de los grupos artísticos municipales, ni de funcionarios públicos municipales (Directores de Cultura, regidores, orquesta, banda municipal, ballet folclórico, compañía de danza, etc.).

La realización de los Talleres presenciales quedan sujetos a las disposiciones e indicaciones de las autoridades competentes en materia de salud.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa, los municipios del Estado de Jalisco (Direcciones o Institutos de Cultura) cuya población sea menor a los 600,000 habitantes señalados en el numeral 7 de estas Reglas de Operación, que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales. De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados talleres.

10.1. Requisitos de participación y documentos a presentar

Requisitos de participación	Documento a presentar
10.1.1 Presentar ante la Secretaría de Cultura los siguientes documentos:	a. Oficio de aceptación de recursos , firmado por el Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura señalando la cantidad que aportará el municipio y especificando la cantidad estatal entregado en físico y vía correo electrónico.
	b. Constancia de situación fiscal del municipio emitida por el SAT con antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud, entregada en físico y vía correo electrónico.
	c. Oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura, en el que se especifiquen el nombre y cargo de quienes firmarán el convenio correspondiente, a saber: Presidente Municipal, Síndico y Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal; firmando y sellando el mismo.
	d. Entregar constancia bancaria y un oficio por parte del ayuntamiento especificando los datos bancarios firmado y sellado por el tesorero o encargado de la hacienda municipal entregado en físico y vía correo electrónico.
	e. Los municipios que hayan sido dados de baja en ediciones anteriores, deberán adjuntar una carta expedida por la coordinación del programa en donde se señale la anuencia por parte de la Secretaría de Cultura, para participar en la edición.
10.1.2 Presentar un Expediente de Talleres Artísticos que contenga el programa anual de trabajo de cada uno de los talleres. Este programa anual deberá contener:	a. <i>Nombre del Taller</i>
	b. Nombre de quien lo imparte.
	c. <i>Objetivo general del Taller</i>
	d. <i>Contenido de actividades</i>
	e. <i>Lugar y modalidad donde se imparte.</i>
	f. Día y hora en que se imparte.
	g. Copia de los contratos debidamente firmados, que sustenten la relación entre los instructores que imparten los talleres y el municipio correspondiente.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

66

	<p>h. Padrón Estatal de Alumnos (formato proporcionado por la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casa de Cultura) dicho formato deberá ser entregado completo, con firma autógrafa de quien lo suscribe, y con sello original.</p>
	<p>i. Carta finiquito correspondiente a los talleres del año anterior, expedida por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial o la Jefatura de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Cultura (sólo en caso de haber recibido apoyo del Programa durante el año 2020, y de haber concluido satisfactoriamente el proceso de comprobación).</p>

10.2. Derechos y obligaciones

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
<p>1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.</p>	<p>a. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas aplicables.</p>
<p>2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a su solicitud.</p>	<p>a. Formalizar el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipulará el monto del recurso estatal que se otorgará, y las condiciones para su ejecución y comprobación.</p> <p>b. Entregar constancia bancaria y un oficio por parte del ayuntamiento especificando los datos bancarios firmado y sellado por el tesorero o encargado de la hacienda municipal entregado en físico y vía correo electrónico.</p>
<p>3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.</p>	<p>a. Realizar los talleres artísticos en los términos referidos en el expediente de convocatoria, y en el Convenio que se celebre con la Secretaría de Cultura.</p> <p>b. Garantizar que los talleres que reciben el apoyo de la Secretaría de Cultura sean gratuitos para todos los alumnos, y que se respete el principio de igualdad y no discriminación en el ingreso y permanencia de sus participantes.</p> <p>c. Emplear los recursos exclusivamente en el pago de instructores de los talleres que se impartan en casas de cultura, o en algún otro espacio administrado por el municipio.</p> <p>d. Establecer los montos de remuneración conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación y realizar la contratación de los instructores de los talleres, así como efectuar el pago de sus honorarios. Los montos de remuneración deberán establecerse en el Anexo 1 (Recuadro de distribución de recursos) formato proporcionado por la coordinación de talleres.</p> <p>e. Realizar los pagos correspondientes a los instructores en periodos no mayores a un mes.</p> <p>f. Informar inmediatamente a la Secretaría de Cultura, vía oficio, de cualquier cambio de instructor o taller.</p>

	<p>g. Reportar mensualmente las listas de asistencia en original y comprobaciones de pago de cada instructor, debidamente selladas y firmadas, así como con los demás requisitos que solicite la Coordinación del Programa Fondo Talleres</p> <p>h. Entregar copia de los contratos (firmados) que se tengan celebrados con los instructores, para sustentar la relación entre éstos y el municipio, los cuales serán entregados en el periodo de recepción de documentos que se indique en la convocatoria respectiva.</p> <p>i. Entregar de forma mensual las listas de asistencia en original y comprobaciones de pago en forma física (sellada y firmada).</p> <p>j. El director de cultura y/o responsable del área de talleres en el municipio, deberá dar aviso de cualquier anomalía con respecto al buen desarrollo de los talleres (número no adecuado de alumnos, falta de buenos resultados en el desarrollo de cada taller, etc.)</p> <p>k. Los espacios destinados a la Casa de la Cultura del municipio respectivo, deberán ser exclusivos para el desarrollo de los talleres, sin que otras dependencias u oficinas interrumpan su buen desarrollo y funcionamiento.</p> <p>l. Recibir y dar información referente a los talleres, maestros y alumnos a los coordinadores regionales de la Secretaría de Cultura, los cuales estarán realizando visitas de supervisión para constatar el buen desarrollo del taller, tomando en cuenta si el espacio donde se imparte es el adecuado en los términos del inciso que antecede, y si los instructores prestan sus servicios en los términos pactados con el municipio.</p>
<p>4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas, Convenio y de la legislación aplicable en Jalisco.</p>	<p>a. El municipio deberá abstenerse de destinar la aportación a actividades distintas a las autorizadas en el convenio.</p> <p>b. El reintegro de los recursos otorgados cuya aplicación no sea correcta y acreditada de manera satisfactoria en los términos de las presentes reglas de operación, y demás normatividad aplicable, deberá llevarse a cabo en un plazo de cinco días a partir de que reciban el requerimiento y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.</p> <p>c. El director de cultura municipal y/o un representante de la misma, deberá acudir a las reuniones regionales que la Secretaría de Cultura al efecto convoque de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.</p> <p>d. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa en ejercicios posteriores, sin perjuicio de las consecuencias señaladas en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.</p> <p>e. La Secretaría de Cultura no debe de tener trato alguno con los instructores, ni laboral, civil, etc.</p> <p>f. La realización de los Talleres presenciales quedan sujetos a las disposiciones e indicaciones de las autoridades competentes en materia de salud para el programa "FONDO TALLERES" en su edición 2021.</p>

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. Comunicación de la apertura del Programa

La Coordinación del Programa comunicará a los municipios la apertura del período de recepción de los expedientes, vía telefónica y/o por correo electrónico que se remitirá a los Presidentes Municipales y enlaces municipales (Regidor de Cultura y Director de Cultura, respectivamente).

En caso de que cualquier duda que presenten los enlaces municipales no se logre solventar con los instrumentos normativos como las presentes reglas de operación y demás material informativo que emita la coordinación del programa, podrán resolverse vía telefónica con la Jefatura de Desarrollo Municipal comunicándose al teléfono 3030-4500 ext. 54713, 54714 o vía correo electrónico: denisse.corona@jalisco.gob.mx, christopher.dealba@jalisco.gob.mx, talleresculturajalisco@gmail.com

En caso de que los expedientes recibidos por municipios en tiempo y forma no consigan agotar el fondo disponible para el Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente en los términos que determine su Titular en cumplimiento de los objetivos marcados en las presentes reglas de operación.

11.2. Integración del expediente

Los municipios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar un expediente con los documentos señalados en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación, dispuestos en el orden indicado y en los períodos que comunique la Coordinación del Programa a través de la invitación a participar en el programa.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que considere pertinente, en la convocatoria correspondiente.

11.3. Recepción de expedientes

El expediente correspondiente deberá entregarse en la Coordinación del Programa. La recepción se efectuará en los días y horarios que se hayan establecido e informado en los términos del apartado 11.1 de las presentes Reglas.

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico o servicio postal. Tampoco serán aceptados aquellos que no cumplan con las características señaladas en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente. Al presentar el expediente, los municipios aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en las presentes Reglas de Operación. La recepción del expediente, no implica que el contenido de los documentos que en él se adjuntan, cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez cerrado el período de recepción de documentos, no se recibirán expedientes bajo ninguna circunstancia.

11.4. Valoración y dictamen de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud con apego a los tiempos y requisitos estipulados y descritos en las presentes Reglas de Operación y en la invitación correspondiente, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Comité de Validación integrada para este fin por la Secretaría de Cultura Jalisco, la Dirección de Planeación Vinculación y Desarrollo Sectorial y la Jefatura de Desarrollo Municipal de la dependencia. Además de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los programas y/o proyectos municipales de formación artística, mencionados en el inciso 10.2 de las presentes Reglas de Operación, el Comité tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a. Que tenga el mayor impacto y beneficie a la mayor cantidad de personas posible.
- b. Que fomente la participación comunitaria y promueva la cultura de paz y no violencia.

11.5. Comunicación de resultados

La Secretaría de Cultura comunicará a cada municipio mediante oficio la asignación de recursos, misma que se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2 de las presentes Reglas de Operación.

11.6. Entrega del apoyo

La entrega de los apoyos a los municipios que hayan presentado correctamente sus expedientes, se sujetará estrictamente al cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- a. Presentación del comprobante fiscal digital por internet y sus archivos electrónicos, emitido por el municipio, en la cual se especifique el monto asignado por la Secretaría de Cultura (las características para elaboración serán proporcionadas por la Coordinación del Programa).
- b. Cuenta bancaria específica para el depósito y administración del recurso asignado.
- c. Celebrar el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura.

11.7. Ejecución y seguimiento

Los municipios beneficiados ejercerán el subsidio en los términos descritos en su expediente y en el convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el convenio.

La Secretaría de Cultura realizará la entrega del subsidio asignado a los municipios seleccionados, a través de transferencia interbancaria. Este procedimiento estará a cargo de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura conforme al apartado del ejercicio y comprobación del gasto, la cual, una vez recibido el expediente de solicitud de recursos conforme a lo establecido en apartado 10.1 de las presentes reglas de operación, deberá informar a la Coordinación del Programa en **periodos semanales** el estatus de las transferencias.

Cada taller deberá tener por lo menos 12 alumnos activos para que su impartición permanezca. Los gobiernos municipales beneficiados serán responsables de monitorear los talleres y hacer los ajustes necesarios durante el ejercicio fiscal para que este criterio se cumpla.

Los municipios deberán participar por lo menos en dos reuniones regionales por cada región del Estado de Jalisco. En las mencionadas reuniones se podrán tratar temas adicionales a los descritos anteriormente, que coadyuven en el fortalecimiento institucional de las direcciones de cultura municipal, así como aquellos que sean establecidos por la Secretaría de Cultura a través de la Jefatura de Desarrollo Municipal, los cuales deberán estar asentados en el orden del día correspondiente.

11.8. Comprobación ante la Secretaría de Cultura

Los municipios deberán acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, (estatal y municipal), para ello deberán sujetarse a lo dispuesto en el convenio celebrado con la Secretaría de Cultura.

La carta finiquito correspondiente al ejercicio 2021 **será emitida sólo si el beneficiario cumple cabalmente con los compromisos a cargo del municipio que se deriven tanto de las presentes Reglas de Operación, como de la convocatoria correspondiente y del convenio respectivo.**

11.9. Sanciones

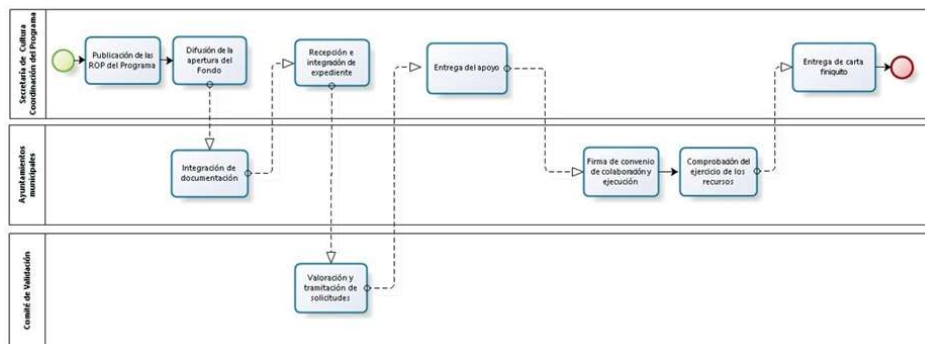
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 10.2 de las presentes Reglas de Operación o de las que se estipulen en el Convenio respectivo, podrá derivar en sanciones al municipio y, de hacer caso omiso, en el reintegro total o parcial de los apoyos económicos que le fueron entregados, sin perjuicio de las responsabilidades jurídicas que se generen.

Las penalizaciones serán determinadas por la Coordinación del Programa de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) **Tipo de incumplimiento u omisión.**
- b) **Consecuencias del incumplimiento u omisión.**
- c) **Reincidencia.**

En caso de incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva, o el convenio correspondiente, las sanciones que lleguen a imponerse no eximen al municipio beneficiario, de llevar a cabo el reintegro de los recursos recibidos con motivo del trámite llevado a cabo en los términos de las presentes Reglas de Operación. Este reintegro deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que la Secretaría de Cultura lo requiera, y en los términos que ésta indique, a través de la Coordinación del Programa.

Diagrama de flujo de la operación del Programa Fondo Talleres



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 Solicitud de recursos, transferencia y su comprobación

A. Solicitud de recursos y documentación soporte

La Secretaría de Cultura por conducto del Director responsable del programa o Director General Administrativo, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los Municipios beneficiados con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la "solicitud de los recursos" para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al Municipio (Dirección o Instituto de Cultura) beneficiado, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Nombre del Municipio beneficiado con el programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;

- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
 - Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe Interbancaria;
2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada
 3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el Municipio beneficiado del programa, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable; anexando los archivos electrónicos pdf y xml en forma física y vía correo electrónico.
 4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
 5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el Municipio beneficiado, para el otorgamiento del apoyo;
 6. Copia de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2020, únicamente en el primer trámite
 7. Constancia bancaria y oficio por parte del ayuntamiento especificando los datos bancarios.

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme a la solicitud de pago y al Convenio de colaboración.

La documentación soporte del proceso, análisis, evaluación, dictaminación, selección de beneficiario, evidencia, reporte, informes, revisiones, padrón estatal de alumnos y expedientes correspondientes a la determinación del municipio beneficiado, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública en los términos de este apartado.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

B. Comprobación de Gasto

Los Municipios deberán acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos (Estatal y Municipal), para ello deberá sujetarse a lo dispuesto en el convenio celebrado con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

El Municipio beneficiado comprobará el recurso erogado del programa al final del ejercicio fiscal o período menor establecido en el Convenio, para lo cual deberá presentar la comprobación en copia a la Secretaría de Cultura.

La carta finiquito correspondiente al ejercicio 2021 será emitida solo si el beneficiario cumple cabalmente con los compromisos a cargo del municipio que se deriven tanto de las presentes reglas de operación, como de la invitación correspondiente y el convenio respectivo.

Los Municipios deberán integrar a la hacienda pública municipal los recursos no ejercidos, debiendo informar

en su cuenta pública los recursos provenientes de este programa, aplicando para la ejecución y comprobación del gasto lo previsto en las reglas de operación, el convenio de colaboración, la legislación fiscal vigente y demás normatividad aplicable.

La documentación soporte del proceso de contratación, contratos, listas de asistencia, informes, supervisión, comprobación del gasto, evidencias fotográficas y finiquito, permanecerán bajo el resguardo del Municipio, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes.

La Secretaría de Cultura y los Municipios Beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

El programa Fondo Talleres emana del programa presupuestario 438 Programa Fondo talleres, el cual puede ser consultado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del	Posición en el Índice de Rezago Social	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

	gobierno y la sociedad en general.				
Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	Proporción de eventos y adiestramientos culturales dirigidos a grupos prioritarios	(Grado de priorización de grupos de interés en la programación anual de eventos y adiestramientos de la Secretaría de Cultura (Realizado)/Grado de priorización de grupos de interés en la programación anual de eventos y adiestramientos de la Secretaría de Cultura (Programado))100	26.5	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

Componente	01- Capacidades municipales fortalecidas mediante el fondo talleres	Total de talleres impartidos en los municipios de Jalisco	(Talleres impartidos en los municipios (Realizado)/Talleres impartidos en los municipios (Programado))100	554	Registros administrativos de la Jefatura de Desarrollo Municipal
Actividad	01-01 Gestión coordinada para la entrega del fondo a los municipios de Jalisco	Total de profesores que imparten talleres con apoyo del fondo	(Profesores que imparten talleres (Realizado)/Profesores que imparten talleres (Programado))100	510	Registros administrativos de la Jefatura de Desarrollo Municipal

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El programa Fondo Talleres dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

La invitación será enviada a los 122 municipios del Estado de Jalisco susceptibles al apoyo a través de medios electrónicos (Correo electrónico).

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los municipios beneficiados.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico denisse.corona@jalisco.gob.mx o christopher.dealba@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de

beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios/as, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/dependencia/49>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 28 de marzo del año 2020, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al **Programa Fondo Talleres**.

CUARTO. - El Instituto Vallartense de Cultura y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Tlajomulco de Zúñiga podrán participar en el programa con los mismos requisitos y procesos, derechos y obligaciones planteados para los municipios en las presentes Reglas de Operación.


QUINTO.- El período de ejecución del programa abarcará 8 meses (Enero a Agosto) siendo el mes de septiembre cuando se debe de concluir la comprobación al 100%.

LCDA. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

78

							
		Municipio de					
Relación de pago a instructores del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura 2021							
Taller	Nº alumnos	Día de la semana	Horario	Lugar	horas al mes	Pago mensual	Período de pago (meses a pagar)
Aprobación Secretaría de Cultura \$		Aportación Municipal \$					
Nombre, firma y sello Presidente Municipal		Nombre, firma y sello del Tesorero /Encargado de la Hacienda Municipal					

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE MILITARES"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1° párrafo tercero, 2°, 5°, 6° tercer párrafo, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 fracción X y 16 de la Ley General de Educación; artículos 15 fracción IV, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, 3° numeral 1 fracción I, 5° numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7° numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 5°, 7° fracción II, 9°, 10, 13, , 31 bis, 31 ter, 31 quáter, 31 quinquies, 32, 33 párrafo primero, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2°, 7°, 8°, 9°, 12, 13 fracción X, 45, 73, 115 y 118 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 19, 20, 101, 102 y 103 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4°, 7°, 8° fracciones I y III, y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un derecho humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. Por su parte, la Ley General de Educación en los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el artículo 9° en su fracción I, del referido constituyente
- III. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se compromete a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo.
- IV. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 7°, 8° y 124, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VI. Por su parte, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, establece dentro de sus resultados esperados, “Mejorar y aumentar la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía en correspondencia con las necesidades específicas de los grupos de personas en condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y por lo tanto, de atención prioritaria”.
- VII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°, reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- VIII. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.
- IX. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, visión 2030, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- X. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, obliga a las dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos.
- XI. Abonado a lo anterior, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el artículo 103 faculta a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.
- XII. La interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Becas para hijas e hijos de militares”, para el ejercicio fiscal 2021, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos por la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

2. ANTECEDENTES

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria). En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a las y los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que

se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se define sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca. Y en relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

Este Programa es una iniciativa del Gobierno del Estado, el cual inicia en el año 2011, y se formaliza a través del Convenio establecido entre la Secretaría de Educación Jalisco y la 15ava Zona Militar con fecha inicio de operación 23 de mayo 2012, y que tiene como propósito fundamental de apoyar a que las hijas e hijos de militares caídos y en activo, continúen y concluyan su educación básica. Con base en ello, este programa está dirigido a contribuir en aquellos sectores de la población estudiantil que requieren algún tipo de apoyo para propiciar la permanencia y conclusión de estudios de educación básica.

Asimismo, orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

2.1 Como antecedentes de la cobertura del Programa de Becas:

Beneficiarios	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Alumnas y alumnos de educación primaria y secundaria hijas e hijos de militares	400	400	642	640	590	440	515	400

El Programa atiende a alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria), definiendo en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

Como experiencias de políticas públicas orientadas o afines al objetivo de la intervención del programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se puede enunciar que desde la práctica a nivel nacional de políticas públicas orientadas a la disminución del abandono escolar y el incremento en la eficiencia terminal el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, emite en 2018 resultados del impacto y calidad de intervenciones federales y estatales de programas dirigidos a mejorar el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes; en donde se puntualiza que *“Las intervenciones de mayor impacto y con mayor calidad de la evidencia... incluyen las siguientes intervenciones: apoyos monetarios en forma de becas, donaciones, bonos*

y transferencias condicionadas, las cuales mostraron tener un alto efecto sobre el desempeño de los estudiantes en pruebas estandarizadas y sobre la mejora en variables del logro escolar....”, Fuente CONEVAL (2018), ¿Qué funciona y que no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?.

Así mismo y desde hace algunos años, en los Estados de Zacatecas, Tamaulipas y Veracruz, así como a nivel Federal, existen apoyos similares a este Programa, beneficiando principalmente a hijas e hijos de servidores públicos (militares) o que fallecen en el combate a la delincuencia y el crimen organizado o que se encuentran en activo y combaten la delincuencia.

En la Ciudad de México a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, se implementó el programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social dirigido a 23,715 niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad por carencia social o situación de pobreza, otorgando 800 pesos mensuales de manera complementaria al programa “Mi Beca para empezar”.

En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de economía¹¹, en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 20% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la UNESCO de julio de 2019, “El mundo está fuera de camino para cumplir con sus compromisos de educación para 2030”, si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todos los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria. Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin una rápida aceleración del progreso. No solo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Solo el 4% de los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad.

¹¹ Estudios de Economía vol.40 no.1 Santiago jun. 2013 publicado en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52862013000100005>

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El programa se consolida como una estrategia que permite compensar las carencias y evitar que alumnas y alumnos, hijos de militares caídos y en activo abandonen su educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el Programa lo coordina la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas económicas bajo los propósitos fundamentales siguientes y que desde la intervención misma se espera lograr:

- a) Favorecer a las y los hijos de militares caídos o en activo, inscritos en escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria) que, además, se esfuerzan por alcanzar y mantener un buen desempeño académico.

- b) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia a los programas educativos de instituciones públicas de educación básica (primaria y secundaria).
- c) Apoyar en la reducción del abandono escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de los estudiantes de educación básica (primaria y secundaria).

Este Programa pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Reporte de indicadores educativos de 2016-2017 a 2019-2020

Indicador Educativo	2016-2017			2017-2018			2018-2019			2019-2020		
	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición
Abandono escolar en Primaria	1.06	0.95	20	0.51	0.50	17	0.69	0.66	19	0.74	0.72	21
Abandono escolar en Secundaria	5.27	5.65	20	4.57	4.92	18	4.77	5.10	19	4.24	4.47	20
Eficiencia Terminal en Primaria	97.84	95.46	28	97.46	96.38	21	96.16	95.27	22	95.60	94.36	24
Eficiencia Terminal en Secundaria	85.54	84.39	19	86.03	84.57	21	86.30	85.25	20	86.54	85.82	20

Fuente. Reporte de Indicadores del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (noviembre, 2020).

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

- a) La definición del problema: La vulnerabilidad de la estabilidad familiar, de movilidad y económica de las alumnas y alumnos hijos de militares caídos o en activo en el estado de Jalisco, que les convierte en una población propensa a abandonar sus educación básica (primaria y/o secundaria), lo que repercute en la eficiencia terminal de dichos niveles educativos, ello da origen a una intervención pública que favorezca las condiciones para la disminución de factores de riesgo, como es la dinámica misma de la o el servidor público (militar), que al poner en riesgo día a día su vida e integridad física, genera un menoscabo en la estabilidad socioemocional familiar.
- b) El estado actual del problema: En Jalisco el indicador de abandono escolar en ciclo 2019-2020 en Educación Primaria es del 0.72%, y en Educación Secundaria este incrementa a un 4.47%. Por lo que se estima la población potencial susceptible de ser afectada asciende a 10,000 alumnas y alumnos hijas e hijos de Militares en activo o caídos.
- c) Experiencias de atención:
El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2018), pág. 14, enuncia las Causas inmediatas y subyacentes del bajo desarrollo educativo de niños, niñas y adolescentes en lo que respecta

al incremento de la deserción, reprobación e inasistencia escolar, donde entre ellas se establece el aumento del embarazo adolescente, como uno de los más significativos, “según cifras de la ENOE en el primer trimestre de 2018 el 0.08% de las mujeres de 12 a 14 años ha tenido al menos un hijo, mientras que en las mujeres de 15 a 19 años este porcentaje es de 8.9%, y en el siguiente rango de edad, de 20 a 24 años, el porcentaje se incrementa al 41.5%. Esta situación representa otro factor asociado a la deserción escolar de las mujeres, sobre todo en secundaria...”

Otro de los factores enunciados apunta a las insuficientes estrategias dirigidas a la atención de minorías étnicas y grupos vulnerables. Por lo que es necesario considerar la ejecución del programa Becas para Hijas e Hijos de Militares desde una perspectiva de género, en aras de disminuir el abandono escolar por aquellas circunstancias atribuibles a este aspecto.

d) Árbol de problemas o cadena causal:

EFECTOS	Estancamiento e Inamovilidad social	Incremento de rezago educativo en la población del Estado de Jalisco
	Atraso socioeconómico	Subdesarrollo Socio cultural
PROBLEMA	Hijas e hijos de militares alumnos de educación básica en riesgo de abandono escolar	
CAUSAS	Condiciones sociales de inseguridad que limitan las posibilidades para continuar los estudios de educación básica (primaria y secundaria) en hijas e hijos de militares caídos o en activo	Ingresos económicos insuficientes de las familias de alumnos hijas e hijos de militares caídos o en activo, para cubrir los gastos que se generan para acudir a la escuela con regularidad

3.2 Descripción de la lógica de la intervención.

A través del otorgamiento de becas económicas a alumnas y alumnos de Educación Básica, se pretende favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.

En el estado de Jalisco el índice de abandono escolar en educación primaria es de 0.72% y en educación secundaria asciende a 4.47%, lo que implica que la eficiencia terminal se ve comprometida, por ello el programa Becas para Hijas e Hijos de Militares se considera una intervención mediante la entrega de apoyos económicos, con lo que se pretende contribuir al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas que permitan a las y los alumnos continuar y concluir su educación básica. Con lo que se favorece a la eficiencia terminal.

La entrega de los apoyos (becas), resulta de una estrategia de intervención que apuesta a mejorar los indicadores educativos de abandono escolar y eficiencia terminal, como una de las varias alternativas derivadas de políticas públicas aplicada a nivel nacional y estatal. Esta alternativa tiene precedente desde los resultados emitidos por el CONEVAL (2018), en el documento ¿Qué funciona y que no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?, donde señala que “Las becas condicionadas a la asistencia aumentan la

probabilidad de que los estudiantes de primaria y secundaria terminen la preparatoria. Además, la asignación de becas para mujeres tiene un impacto positivo, en niveles educativos de secundaria y preparatoria, sobre el desempeño en pruebas de matemáticas, la tasa de inscripción, así como la reducción de la participación laboral en edad escolar y en la incidencia de matrimonios y embarazos.”.

INSUMOS	PRODUCTO	RESULTADOS	EFECTOS
Presupuesto aprobado Reglas de Operación Convocatoria Dictamen	· Entrega de apoyo monetario (Beca)	· La familia cuenta con recurso para ayudar a solventar necesidades básicas (alimento, transporte, útiles) que propicia que las y los alumnos puedan acudir regularmente a la escuela.	· Mejora de indicadores educativos de abandono escolar y eficiencia terminal ya que la alumna o alumno permanece en la escuela y concluye sus estudios.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre Oficial del Programa	Programa de Becas para hijas e hijos de Militares. Apoyo económico: Monetario		
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie		
Derecho social y humano	Derecho a la educación.		
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO			
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social		
Temática:	Educación		
Resultado general:	Mejorar la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía		
Resultado específico:	Impulsar la vinculación, articulación y corresponsabilidad entre los niveles educativos, instancias gubernamentales y otros sectores de la sociedad para fortalecer el desarrollo educativo mediante proyectos innovadores		
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Objetivo 4. Educación de Calidad y Objetivo 10. Reducción de las desigualdades		
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Educación		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00149 Dirección General de Programas Estratégicos.		
Dirección o unidad operativa	PP-133 Dirección de Becas.		
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	1400000		
Clave presupuestaria	\$ 1,400,000.00	0400000149139114421	
Partida del gasto	4421		
Clave del programa presupuestario	Clave 139		
Nombre del programa presupuestario	Becas para hijas e hijos de militares		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	Uso de los gastos de operación		
	No aplica por que se atiende con la operación misma de la dependencia.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General.

Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.

5.2 Objetivo específico:

Proporcionar un apoyo económico (beca) a aquellos estudiantes de educación primaria y secundaria del Estado de Jalisco, que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo y que pertenezcan a la V Región Militar, para que puedan continuar, permanecer y concluir con su formación académica en dichos niveles educativos.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población Potencial: 10,000 alumnas y alumnos de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas del Estado de Jalisco hijas e hijos de militares activos o caídos.

Con datos proporcionados por la 15ava Zona Militar se estima la población potencial correspondiente a los estudiantes del ciclo escolar 2019-2020 con promedio igual o mayor a 8.5 en dicho ciclo escolar hijas e hijos de militares.

El Programa está abierto a todas y todos los aspirantes hijos e hijas de militares de los 125 municipios del Estado a través de una convocatoria. Dicha cobertura asciende a una proporción del 4%, respecto al total del estimado.

6.2 Población Objetivo: 400 alumnas y alumnos que cursen los niveles de educación primaria o secundaria en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que sean hijas o hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

El número de beneficiarios se determina con base en la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y podrá modificarse de conformidad al mismo.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Las acciones para la ejecución del programa se encuentra en función de la captación de solicitudes de participación a partir de una convocatoria estatal y en función de los militares sectorizados a la V Región Militar en los ámbitos estatal y municipal, esta participación es abierta a petición de parte de todos los aspirantes hijas e hijos de militares de los 125 municipios del Estado, en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocatoria correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

8.1 PROGRAMAS ESTATALES:

Programa “Mi pasaje” para estudiantes.

Programa, “Recrea, Educando para la vida, apoyo de mochila útiles, uniforme y calzado escolar”.

8.2 PROGRAMAS FEDERALES:

Programa de becas de Educación Básica para el bienestar “Benito Juárez”.

Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica

8.3 PROGRAMAS MUNICIPALES:

Programa “Becas a Estudiantes de Secundaria”, municipio de Tlajomulco

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

El Programa otorga apoyos económicos a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas.

9.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos.

La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, emitirá la convocatoria en la que se establezcan los requisitos para participar en el programa.

Las becas consistirán en un pago único por ejercicio fiscal por beneficiario por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), para estudiantes del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación primaria o secundaria y que sean hijas e hijos de militares que pertenezcan a la V Región Militar, caídos o en activo.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Programa, aquellas alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2 Criterios de elegibilidad.

- a) Ser mexicano residente en el estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Estar inscrito en una institución pública de educación primaria o secundaria del Estado de Jalisco.

- c) Ser alumna o alumno regular de educación primaria o secundaria
- d) Ser hijas o hijos de militares que pertenezcan a la V Región Militar, caídos o en activo.
- e) Haber cursado en una escuela pública, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- f) No ser alumno de primer año de primaria.
- g) Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares caídos y aquellos con alguna discapacidad comprobable con base en diagnóstico médico de alguna institución pública oficial.
- h) Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares con menores ingresos económicos familiares.
- i) Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a un alumna o alumno integrante de esta.
- j) Que la o el beneficiario no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado del estado de Jalisco al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba los apoyos, excepto los programas de ayuda que se otorgan de manera general.

10.3 Requisitos.

Para que los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Registrar la solicitud a través de la página de internet de la Secretaría de Educación www.portalsej.jalisco.gob.mx
- b) Subir al sistema de becas en la página www.portalsej.jalisco.gob.mx la siguiente documentación debidamente escaneada, descargar e imprimir el acuse de recibido del sistema de becas (hoja 4), anexar a la solicitud y entregar éstos mismos documentos en físico al enlace que se designe de la Quinceava Zona Militar:
 - Copia del acta de nacimiento.
 - Copia de boleta de calificaciones del último ciclo escolar.
 - Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial, contrato de arrendamiento, certificado parcelario o cesión de derechos, cable o internet).
 - Comprobantes de ingresos familiares.
 - Comprobantes de gastos con vigencia no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet, etc.).
 - Copia de credencial para votar (IFE o INE) de los padres o tutores.
 - Copia de la cédula del ISSFAM (Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México) con la que acredita ser hija o hijo de militar activo o en situación de retiro y/o caído de la V Región Militar.

- Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación con relación a la anterior documentación, o una necesidad importante. Esta carta no sustituye por ningún motivo la comprobación de gastos o requisitos anteriores.

10.4 Derechos y obligaciones.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Las y los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.5 Derechos de las y los alumnos beneficiarios.

Las y los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente.
- b) Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.6 Obligaciones de las y los beneficiarios

- a) Mantener una buena conducta respetando las normas internas de la escuela en cuanto a disciplina.
- b) Ser alumna o alumno regular y mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente) durante sus estudios.
- c) Abstenerse de ejercer, durante su estancia en la escuela, cualquier actividad que distraiga los objetivos del Programa de estudios de la institución educativa.
- d) Participar en los Comités de Contraloría Social.

10.7 Causas de rescisión de la beca.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares autoriza a la Dirección de Becas, el dictamen acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- a) Por la muerte del beneficiario.
- b) Por renuncia expresa a la beca.
- c) Por perder la calidad de alumno regular.
- d) Por abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca.
- e) Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.

- f) Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- g) Por baja laboral del militar.

Para formalizar la rescisión de la beca, la Dirección de Becas realizará un acta circunstanciada adjuntando las evidencias que para tal efecto se consideren pertinentes, en dicha acta se relatarán los hechos que propician la rescisión, fundamentándolos en el presente acuerdo.

El acta y las evidencias correspondientes, serán presentadas ante el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares para su aprobación, misma que deberá quedar asentada en el acta de sesión en curso.

10.8 Integración del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares; el cual estará integrado por siete representantes de la Secretaría de Educación, como se menciona a continuación:

- a) Titular de la Subsecretaría de Administración.
- b) Titular de la Subsecretaría de Educación Básica.
- c) Titular de la Dirección General de Planeación.
- d) Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos.
- e) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- f) Titular de la Dirección de Becas.
- g) Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Así mismo, por dos representantes de la Quinceava Zona Militar, mismos que serán nombrados por sus respectivas autoridades.

Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias.

Todos los integrantes contarán con voz y voto.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.

Los cargos del personal que integran el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

10.9 Las sesiones del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

- a) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares sesionará obligatoriamente por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del comité

- Aprobación de convocatoria.
 - Aprobación de dictamen de las y los beneficiarios.
- b) De manera adicional, el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá reunirse a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Secretario Técnico.
- c) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
- d) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho a voz más no de voto.
- e) Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia a cada integrante del Comité.

10.10 Obligaciones y compromisos del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, tendrá las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Elaborar la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación.
- b) Aprobar la asignación de becas (dictamen) y su publicación en la página <https://portalsej.jalisco.gob.mx/> para ser consultado por cada aspirante de manera personal a través de la captura de su CURP, ya que la ser menores de edad la Unidad Ejecutora del Gasto debe observar la Ley de Protección de Datos.
- c) Asegurar la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- d) Dictaminar los casos de suspensión y cancelación de las presentes becas.
- e) Reasignar dentro del nivel educativo correspondiente, las becas que los beneficiarios no recojan en el tiempo estipulado o aquellas que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio.
- f) Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- g) Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.
- h) El mecanismo de selección de beneficiarios se realiza considerando las solicitudes de las y los alumnos que cumplan con los criterios de dictaminación que se establezcan y autoricen en sesión ordinaria de Comité, a través del tratamiento de la información de la base de datos registrada en la plataforma por las y los solicitantes, aplicando los filtros de acuerdo a dicho orden de prioridad, con y en presencia de un representante de la 15ava Zona Militar.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Mecanismos de Operación.

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.2 Instancia Normativa:

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.3 Coordinación Institucional:

La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11.4 Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones:

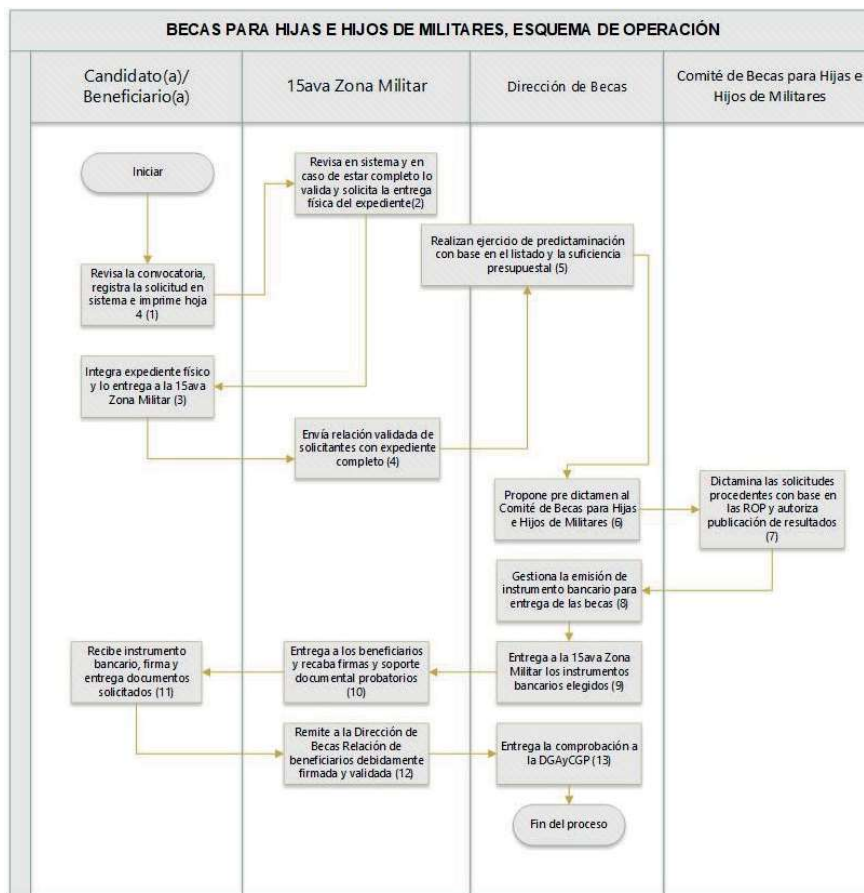
La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos; la cual con base en el artículo 103 y 104 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación, coordinará las siguientes acciones:

- a) Planeación:
 - I. Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, de la Secretaría de Educación.
 - II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto autorizado a este rubro, los porcentajes de asignación para distribuir dicho presupuesto a los niveles, así como el monto de la beca económica.
 - III. Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de la página de internet la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas de solicitud de becas para hijas e hijos de militares.
- b) Difusión:
 - I. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas llevará a cabo la difusión de la convocatoria del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, misma que se hará del conocimiento de la población, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de

internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como mediante comunicación directa a través de la Quinceava Zona Militar .

- II. Con apoyo de La Quinceava Zona Militar apoyar, asesorar, promover y supervisar el proceso de operación de registro y solicitudes de becas.
- c) Recepción de solicitudes:
- I. Las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este programa, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página: www.portalsej.jalisco.gob.mx; además de dar cumplimiento al Numeral 10.3 entregando en físico los documentos indicados al enlace que designe la Quinceava Zona Militar (15/a. Zona Militar. AV. AVIACIÓN No. 5851, COL. LA ESTRADA, ZAPOPAN, JAL. C.P. 45100).
 - II. Posterior a la publicación de la convocatoria, la Dirección de Becas (Av. Alcalde No. 1351, Piso 10, Torre de Educación, Guadalajara Jalisco, C.p. 44100) recibirá de la Quinceava Zona Militar, la relación de solicitantes de becas que se registraron, entregaron expediente completo y se validaron como candidatos para el otorgamiento de la beca.
- d) Selección de beneficiarios:
- I. Será la Quinceava Zona Militar, quien validará los expedientes de las solicitudes de beca.
 - II. La Dirección de Becas recibirá de la Quinceava Zona Militar, la relación de solicitantes de becas que se registraron, entregaron expediente completo (véase numerales 10.2 y 10.3) y se validaron como candidatos para el otorgamiento de la beca conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria.
 - III. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se reunirá para dictaminar las solicitudes procedentes con base en las Reglas de Operación y autorizar la publicación de los resultados a través de las Oficinas de la Quinceava Zona Militar, para proteger los datos de los menores de edad o en la página de internet de la Secretaría de Educación.
 - IV. Toda solicitud que sea entregada y validada por la Quinceava Zona Militar a la Dirección de Becas que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, será descartada.
 - V. Las becas por las cuales las y los beneficiarios no acudan a recibirlas en el tiempo estipulado o que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio, podrán ser reasignadas dentro del nivel educativo que corresponde por acuerdo del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares de conformidad con sus obligaciones y compromisos.
 - VI. La Quinceava Zona Militar entregará para su resguardo a la Dirección de Becas en un plazo no mayor a 30 días naturales, los expedientes que fueron dictaminados como favorables a fin de que estén disponibles para posibles revisiones.

11.5 Esquema general de operación.



- e) Producción y/o distribución de bienes o servicios.
- I. Con base en la suficiencia presupuestal, los criterios de elegibilidad y requisitos de selección de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Becas elaborará la relación de pago de beneficiarios, así como la base de datos para la creación del método de pago bancario que se determine, pudiendo ser estos a nombre de la madre, padre o tutor al ser menores de edad.
 - II. Una vez elaborada la relación de pago de beneficiarios, se hará llegar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para la gestión de los pagos respectivos y la creación del método de pago bancario que se haya determinado.
- f) Entrega de apoyos:
- I. El apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor.
 - II. Bajo ninguna circunstancia las o los beneficiarios deben entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación o algún otro por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo.

- III. La Dirección de Becas en colaboración con la Quinceava Zona Militar harán la distribución de apoyos a las y los beneficiarios según corresponda, debiendo solicitar a la madre, padre o tutor de los alumnos, copia simple de identificación oficial, recabando la firma del mismo en la relación de pagos correspondiente y demás que se determinen.

g) Seguimiento a beneficiarios:

La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por las y los beneficiarios respecto a:

- I. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- II. Conocer y presentar las inconformidades contra los dictámenes que en materia de becas emita el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados:

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; asimismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el padrón único de beneficiarios.

Ver apartados: Evaluación, Transparencia, Difusión y Padrón de Beneficiarios.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12. Ejercicio y Comprobación del Gasto

SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(CAPÍTULO 4000, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS).
(PARTIDA 4421, AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y BECAS)

La Secretaría de Educación (SE), a cuenta y orden de la Unidad ejecutora del Gasto (UEG) o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

- A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) una vez que establezca el método de pago a los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE), para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Número y CLABE interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) por el importe total del período solicitado, haciendo referencia a la cuenta bancaria correspondiente (número y CLABE interbancaria, así como el período del pago).

4. Listado de beneficiarios (que coincida con el anterior numeral 2) por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) nombre y cargo en la hoja final.

- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Municipio.
- Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
- Número y CLABE interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
- Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.

5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

No se podrán solicitar períodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y si la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG).

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada.
- Período del pago.
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio).
- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación (SE) o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación (SE).

3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con la sumatoria del monto total por el período, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) en la hoja final.

4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Reglas de Operación).
6. CD debidamente firmado por la UEG que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.

Es responsabilidad de la UEG el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

- C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SE.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) se transfiera a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad ejecutora del Gasto (UEG) inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios a dispersar.
 - Período del pago.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Monto.
 - Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios finales.
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) con nombre y cargo en la hoja final. (La información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANALISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP).

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago a comprobar.
 - Número de solicitud del Sistema Integral de Información Financiera con el que se gestionó el recurso, así como la o las claves presupuestales.
2. Copia del listado debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del monto y período de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el período, anexando:
 - Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor (copia).
3. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

100

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG).

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la(s) ministración(es) solicitada(s).
 - Período del pago.
2. Listado con el período, debidamente firmado por los beneficiarios de la recepción del monto total por el período de pago (en caso de ser menor de edad por la madre, el padre si es el caso o el tutor, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) nombre y cargo en la hoja final, anexando:
3. Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, el padre si es el caso o tutor (copia).
4. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) (copia).
5. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).
6. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), resguardará expediente original o copia certificada de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE), podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o período establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al período vacacional del mes de diciembre, apegándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación (SE).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Descripción del indicador	Fórmula	Meta anual	Medios de verificación
FIN	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	Se refiere a la posición en el Índice de Rezago Social. Nota: La frecuencia del indicador es quinquenal	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
PROPÓSITO	Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa, con un enfoque de formación integral centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, implementando procesos de enseñanza innovadores y de desarrollo de las comunidades para la vida en un contexto de corresponsabilidad, mediante la simplificación y reingeniería administrativa, la formación y profesionalización de todas las personas relacionadas al acto educativo, la mejora de la infraestructura y una pertinente articulación entre instancias gubernamentales y de la sociedad en general.	Grado promedio de escolaridad	Se refiere al grado promedio de escolaridad	(Número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 años y más (Realizado)/Número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 años y más (Programado))100	10	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

102

COMPONENTE 1- CLAVE I1	I1-Apoyos económicos otorgados para alumnas y alumnos de educación básica hijas e hijos de militares	Total de becas para hijas e hijos de militares otorgadas	Se refiere al total de las Becas para hijas e hijos de militares otorgadas a estudiantes de Educación Básica que cumplen con los requisitos de la convocatoria y que el Comité de Becas Dictamina como procedentes para la entrega a los beneficiarios	(Número de becas para hijas e hijos de militares (realizado)/Número de becas para hijas e hijos de militares (programado))100	400	Listado de entrega de apoyos a Beneficiarios signados, Dirección de Becas
ACTIVIDAD 1.3	I1-03 Revisión de expedientes de solicitudes de becas para hijas e hijos de militares recibidas en la 15ava Zona Militar	Total de expedientes de becas revisados	Se refiere al total de expedientes de solicitud de becas para hijas e hijos de militares recibidas para posterior ejercicio de dictaminación por el Comité de Becas.	(Número de expedientes de solicitud de becas de hijas e hijos de militares. (Realizado) / Número de expedientes de solicitud de becas de hijas e hijos de militares. (Programado))100	450	Formato de seguimiento mensual de avance de indicadores, Dirección de Becas

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, a través de reportes trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2021, posteriormente dirigirse al recuadro de programa presupuestario para seleccionar el 139 Becas para Hijas e Hijos de Militares, dar click en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar click directamente en el 139 Becas para Hijas e Hijos de Militares, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2021.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de éste programa en la plataforma denominada "Mis Programas". <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-Jalisco-en-educacion-basica-y-normal/527>

15. EVALUACIÓN

Con el objeto de proponer mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, realizará

a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas. Los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

El proceso de evaluación se basa en criterios de evaluación de percepción, servicio, atención a la ciudadanía, simplificación administrativa y cumplimiento.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento del objetivo del programa y a lo establecido en las presentes reglas de operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 Transparencia.

Los apoyos que se otorgan a través del programa, implican el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información correspondiente que tiene el programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/4112>

Queda a cargo de las distintas dependencias de la administración pública estatal correspondientes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevar a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán las atribuciones correspondientes para vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 Difusión:

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-para-hijas-e-hijos-de-militares/167> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación, en la siguiente liga: <https://portalsei.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Quinceava Zona Militar.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.” Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

16.3 Quejas y denuncias:

Las y los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: (33) 3678-7500, (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde no. 1351 edificio “B” piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 38-19-27-75 ext. 22775.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de beneficiarios por municipio se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas> donde la información se actualiza semestralmente

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. – Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. - Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de "Becas para Hijas e Hijos de Militares 2020", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 25 de abril del 2020.

ANEXOS

Los documentos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

ANEXO 1. Glosario

Abandono escolar: El abandono escolar (también llamado deserción escolar) consiste en el hecho de que un porcentaje de los niños y jóvenes que van a la escuela dejan sus estudios. Lo hacen en un periodo en el que la enseñanza es todavía obligatoria y deberían permanecer en las aulas.

Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios: Son las opciones que tienen los estudiantes en contextos y situación de vulnerabilidad para ingresar, permanecer y concluir sus estudios de cualquier tipo educativo a través de una beca.

Beca: Apoyo o estímulo económico, en beneficio de los estudiantes, que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario: Estudiantes, que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciben una beca.

Brechas de género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflexionar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, lo que sirve para disponer de estadísticas desagregadas por sexo permitiendo documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares: Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la Instancia ejecutora correspondiente, conformado de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Convocatoria: Documento emitido por la Instancia ejecutora correspondiente, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en las becas.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Datos personales de la persona solicitante: Corresponde al nombre, apellidos, entidad donde habita y fecha de nacimiento.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar,

restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Eficiencia terminal: La Eficiencia Terminal permite conocer el porcentaje de alumnos que terminan un Nivel Educativo de manera regular (dentro del tiempo establecido).

Ejercicio fiscal: Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Equidad educativa: Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Asimismo, lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Gobernanza Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Grupos sociales en situación y contexto de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión: Enfoque que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada uno de los/as integrantes, por lo que el sistema debe diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades, características y capacidades de todos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Indicadores educativos: Instrumentos que nos permiten medir y conocer la tendencia y las desviaciones de las acciones educativas, con respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución futura de los fenómenos educativos.

Instancia ejecutora: La instancia responsable de la ejecución del Programa de Becas para hijas e hijos de Militares es la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

Instancia(s) adicional(es): Son las instancias que tienen por objeto coadyuvar con el funcionamiento de las becas establecidas por el Programa.

Instancia(s) normativa(s): Son las instancias que se encuentran involucradas en la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

Metas: Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos del programa. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

La Matriz de Indicadores es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan: Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Planeación: Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, económico y social.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben

emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Problema social: Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

Procesos: Se definen como la organización racional de los insumos para alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar los insumos en productos.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Rescisión de la beca: Cuando la Instancia ejecutora determina que la persona beneficiaria incumple con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Seguimiento: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

Suspensión: Interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 12 meses.

Vulnerabilidad: Incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)